



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0025

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, librara mandamiento de pago en la forma que considera legal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., en consecuencia RESUELVE

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de JUAN OSWALDO GÓMEZ RICO contra JAIME SÁNCHEZ OLAYA por las siguientes sumas:

LETRAS DE CAMBIO

- 1.-) \$650'000.000.oo por capital.
- 2.-) \$240'187.500.oo por capital.
- 3.-) \$209'687.500.oo. por capital.

B. NEGAR la orden de apremio en contra la sociedad ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQUIAMBIENTAL SAS, como quiera que su representante legal, no suscribió en tal calidad los títulos base de recaudo.

C. SURTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que

dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

D. RECONOCER al abogado LUIS ALBERTO MAYA MORENO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

E. OFICIAR, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario, a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

F. ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019, del 5 de marzo de 2021

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

Mo.